

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
433	235435 PEOPLE SOLUTIONS COLOMBI	\$ 1.500.000
434	238169 DIMARK DE COLOMBIA S.A.	\$ 1.457.700
435	238825 BDP COLOMBIA SA	\$ 1.450.000
436	216875 ANALYTICA S A	\$ 1.442.000
437	229988 ALVAREZ JULIO GLADYS	\$ 1.420.000
438	228535 INVERSIONES LAGOS DE MEN	\$ 1.415.000
439	232079 ELECTRODOMESTICOS MANSIO	\$ 1.362.069
440	232872 GUANTES VALLE LTDA	\$ 1.268.800
441	238508 VARGAS RINCON ANSELMO	\$ 1.200.000
442	228801 JUNTA DE DEFENSA CIVIL D	\$ 1.200.000
443	220630 CONSORCIO TISAT LOGISTIC	\$ 1.200.000
444	233156 LOPEZ CARO MIGUEL GUILLE	\$ 1.140.000
445	228509 COMERCIALIZADORA AGROIND	\$ 1.120.000
446	238926 ABC SERVITECNIC LTDA	\$ 1.080.000
447	233952 MUPA PUBLICIDAD Y SERVIC	\$ 970.000
448	206821 PRICEWATERHOUSECOOPERS A	\$ 915.891
449	230201 BETANCOURT VASQUEZ BERNA	\$ 850.500
450	219559 LINEAS ESCOLARES Y TURIS	\$ 822.400
451	228848 ABDALA DE CASTELLANOS NI	\$ 795.000
452	231452 CASTAÑEDA MONROY LUIS HE	\$ 780.000
453	231457 PROVEEDORES PARA SISTEMA	\$ 769.000
454	238495 SIBO AVANCE SAS	\$ 760.780
455	238628 OCAMPO EUGENIO DE JESUS	\$ 742.000
456	238725 SS COLOMBIA SAS	\$ 729.100
457	238395 FRANCO HELVAR RODOLFO	\$ 720.000
458	230386 PINAR LIMITADA	\$ 675.000
459	237009 BOHORQUEZ ROBLES CLAUDIO	\$ 650.000
460	229176 AGUILAR SUAREZ ANDRES RI	\$ 609.520
461	238824 INVERSIONES PRO CRECER E	\$ 608.790
462	238410 DIAZ RUIZ HENRY	\$ 560.000
463	234556 ACOSTA SUAREZ DANIEL	\$ 520.000
464	202356 INSTITUTO COLOMBIANO DE	\$ 510.000
465	238524 RESISTENCIAS ELECTROSALG	\$ 504.000
466	236913 SOCIEDAD MECANICA SOMEK	\$ 500.000
467	202360 IMPOFER IMPORTADORA DE	\$ 469.118
468	229952 VILLATE TORRES EDWIN FEL	\$ 400.000
469	238417 BARON BLANCO DANIEL ALFO	\$ 400.000
470	204852 VANSOLIX S A EN REESTRUC	\$ 400.000
471	234235 ALVARADO VARELA FABIO AL	\$ 385.000
472	238561 REPRESENTACIONES Y PROVI	\$ 380.000
473	232020 ACOSTA ORTIZ JAIDY	\$ 361.000
474	238409 PEDREROS CLAVIJO LUZ ADR	\$ 350.000
475	230781 UNDAIRO S.A.	\$ 258.621
476	235362 MAQUINARIA AGRICOLA E IN	\$ 200.000
477	230897 SALUD OCUPACIONAL DE LOS	\$ 190.400
478	238469 OVALLE BECERRA WILMAR FA	\$ 160.935
479	238562 ARIAS OSORIO FABIAN ANTO	\$ 160.000
480	229707 MUÑOZ JACKELINE	\$ 150.000
481	218001 SECURITY SEAL LTDA	\$ 142.500
482	230382 OCAMPO GONZALEZ MANUEL J	\$ 140.000
	Total general	\$ 147.372.626.512

Edan

Puerto Lopez / Meta veintitrés tres (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor (a):
LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE
C.C 79.456.721
Analista Compras
Ciudad

Ref: Notificación Decisión disciplinaria

Respetado señor (a);

Por medio de la presente, le informamos que una vez realizado el proceso disciplinario de la referencia en el que se dio cabal respeto a los derechos fundamentales a que tiene acceso, entre ellos, pero no limitado a los derechos de defensa y debido proceso, Bioenergy considera que:

La decisión precedente frente a la investigación disciplinaria en curso, corresponde a dar por terminado de manera **unilateral y con justa causa** el contrato de trabajo celebrado entre usted y Bioenergy, teniendo como último día laborado el 23 de mayo de 2017, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos graves:

Como usted bien sabe, del ordenamiento jurídico colombiano, el contrato de trabajo celebrado entre usted y Bioenergy y las demás disposiciones reglamentarias aplicables, nacen las siguientes obligaciones y responsabilidades a su cargo:

1. *Cumplir con sus obligaciones laborales, atendiendo a las indicaciones señaladas por sus superiores y políticas de la empresa.*
2. *Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.*
3. *Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.*
4. *Valor de integridad: <<Actuó con integridad cuando: Rechazo y denuncié cualquier forma de corrupción, y promuevo acciones para fomentar la transparencia en todas mis actuaciones...>>*
5. *Valor de Respeto: <<Actuó con respeto cuando: soy cortés y cordial en las relaciones con mis compañeros, los clientes, y con todas las personas en general.>>*

Las conductas desplegadas por usted son graves, pues usted tenía pleno conocimiento de dichas obligaciones y responsabilidades, y Bioenergy ha podido establecer sin ninguna posibilidad de duda la ocurrencia de ciertos hechos que contravienen de manera directa las obligaciones a su cargo estipuladas en su contrato de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo de Bioenergy y en las políticas corporativas de Bioenergy, como es el Código de Ética, referente a 1) incurrir en una conducta inapropiada con el proceder de sus actos inadecuados, y 2) vocabulario soez y desobligante con el proponente o proveedor de Bioenergy SOLTEP LTDA y sus compañeros de trabajo.

Situación evidenciada en el material probatorio recaudado en el proceso disciplinario en curso, en el cual se evidenciaron, entre otras que *“el comportamiento del trabajador **CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ** estuvo*



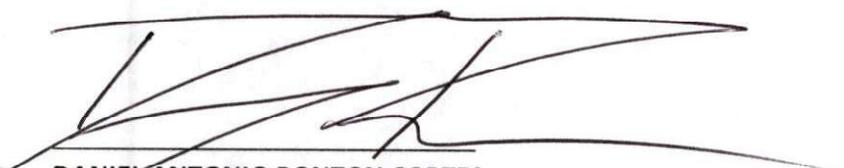
alejado de los parámetros institucionales, en tanto que actuaron trasgrediendo cánones precisos de comportamiento contenidos en el Código de Ética de Ecopetrol S.A y de la empresa Bioenergy S.A."

Así las cosas, dada la gravedad de los hechos y por constituir todo lo anterior una violación expresa de puntuales y claras obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, se procede a dar por terminado su contrato laboral en la forma como se le está comunicando de conformidad al artículo 62 del CST.

Su correspondiente liquidación final de prestaciones sociales y copia de los últimos tres meses de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales se encuentra a su disposición, al igual que la orden para su examen médico de egreso, el cual debe practicarse dentro de los (5) cinco días siguientes hábiles a la fecha del retiro.

Agradecemos de antemano los servicios prestados por su parte,

Cordialmente,



DANIEL ANTONIO PONTÓN CORTES
BIOENERGY S.A.S